



ORDEN PRE/223/2019, de 13 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y Arquisocial, S.L., para desarrollar medidas y estrategias que apoyen a las mujeres con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0002, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2018, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer y el Director de Arquisocial S.L. y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y ARQUISOCIAL, S.L., PARA DESARROLLAR MEDIDAS Y ESTRATEGIAS QUE APOYEN
A LAS MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN
EN EL MERCADO LABORAL**

Zaragoza, 21 de diciembre de 2018.

INTERVIENEN

De una parte D.^a Natalia Salvo Casaús, en calidad de Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, nombrada por Decreto 159/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 9 de octubre de 2018.

Y de otra D. Francisco Colell Farré provisto de D.N.I número ***97*68, actuando en nombre y representación de Arquisocial, S.L., provista del C.I.F número B22183370 con domicilio en C/ Cabezo Buenavista, 7, local, 50007, Zaragoza.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

II. La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, recoge entre los recursos específicos que nuestra Comunidad Autónoma destina al apoyo a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, las medidas de formación e inserción sociolaboral. Más concretamente, el artículo 31.2 establece que Las mujeres víctimas de violencia serán incluidas, con carácter preferente y específico, en los



programas de formación e inserción laboral que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades colaboradoras que ella determine.

III. La necesidad de erradicar la violencia contra las mujeres exige la actuación conjunta y la cooperación de toda la sociedad, implicando tanto a las Administraciones Públicas, como a empresas, entidades y ciudadanía en general, mediante la realización de las medidas necesarias para la eliminación de este grave problema social, ofreciendo a las mujeres víctimas de violencia la información y los cauces necesarios para su integridad personal.

Uno de los aspectos más importantes referidos al apoyo social, tiene que ver sin duda con el acceso al empleo. La incorporación de las mujeres a una actividad laboral remunerada constituirá una herramienta indispensable para ser efectivo el derecho a una vida digna e independiente de toda la unidad familiar. Es por ello por lo que se considera necesario acciones de sensibilización y establecimiento de convenios, apoyando las iniciativas y posibilidades de inserción sociolaboral que las mujeres víctimas de violencia de género tienen en nuestra Comunidad Autónoma.

IV. Arquisocial, S.L. es una entidad mercantil que desarrolla como actividades enmarcadas dentro de su objeto social: la prestación de servicios relacionados con la acción social, la protección de la infancia y juventud, la formación y la asistencia a los colectivos de población considerados como desfavorecidos.

Uno de los objetivos principales que persigue, en respuesta a las crecientes situaciones de dificultad de inserción que padece una parte de la ciudadanía, es favorecer la inclusión sociolaboral, la mejora del desempeño y el fomento de la empleabilidad de las personas en esta situación.

V. Conforme con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los organismos públicos podrán suscribir convenios de colaboración con sujetos de derecho privado, para un fin común.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos comunes mencionados, ambas partes formalizan el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para desarrollar medidas y estrategias encaminadas a la orientación, información y asesoramiento laboral, que apoyen a las mujeres con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

Las acciones a desarrollar al amparo de este convenio se llevarán a cabo en la provincia de Zaragoza, en la sede de Arquisocial, SL, sita en Cabezo Buenavista número 7, sin que ello implique la no inclusión de personas con vecindad en otras localidades de Aragón, si se considerase necesario por ambas o una de las partes.

Las personas destinatarias de las medidas y estrategias, son mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, con el fin de lograr una independencia económica y personal.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

Los compromisos de las partes derivadas del presente convenio de Colaboración se concretan en las siguientes actuaciones:

1. Fase de reclutamiento (IAM):

- Divulgación del convenio de Colaboración entre el IAM y Arquisocial, S.L.
- Selección de las mujeres susceptibles de incorporarse al proyecto, en base a las demandas.

2. Fase de selección e inclusión en bolsa de empleo (Arquisocial, S.L.):

- Recepción de currículums a través de plataforma de agencia de colocación de Arquisocial, cuyo enlace a la plataforma de la agencia de contratación es: <https://gestionandote.com/agencia/Arquisocial/>.

El plazo en el que se atenderá a las usuarias derivadas del IAM, inscritas a las ofertas publicadas de la agencia de colocación, por parte del personal de Arquisocial será de 48 horas.



- Contratación de personal en función de necesidades propias y que serán publicadas a través de su agencia de colocación.

- Realización de entrevistas individuales.
- Los perfiles ofertados, entre otros podrán ser:
 - Auxiliar de limpieza.
 - Auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Trabajadora social.
 - Educadora Social.
 - Técnico de Educación infantil.
 - Auxiliar administrativa contabilidad.
 - Auxiliar administrativa RRHH.
 - Gerocultora.
 - Cocinera.
 - Enfermera.
 - Etc.

3. Medios humanos (Arquisocial, S.L.):

- El perfil de los profesionales con los que cuenta para realizar este convenio son:
 - Agente de igualdad de oportunidades.
 - Trabajadoras sociales.
 - Orientador Laboral.
 - Psicóloga.
 - Socióloga.
 - Relaciones laborales.
- La finalidad de los profesionales es tener como objetivos específicos orientar, informar y asesorar laboralmente.
- Como agencia de colocación, una de sus funciones será la realización de un taller grupal de forma trimestral (DAPO y otros), encaminado al incremento de la autoestima, la toma de decisiones y organización de tiempo, asertividad y habilidades sociales y planificación de la búsqueda de empleo.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio de colaboración, que estará formada por dos miembros de cada una de las partes. Dicha comisión de seguimiento se reunirá semestralmente, o bien a petición de una de las partes, así como a la finalización de la vigencia del convenio, para analizar los resultados del mismo.

Quinta.— *Indicadores de Evaluación.*

Se definen los siguientes indicadores con el objetivo de poseer una información básica y sencilla sobre la ejecución de las actividades, conocer los efectos inmediatos y directos, así como permitir marcar estrategias, metas y adaptar rápidamente las actividades que se realizan:

Número total de personas seleccionadas y derivadas por el IAM.

Número total de personas entrevistadas por Arquisocial, S.L.

Número total de personas contratadas por Arquisocial, S.L.

Número de jornadas/horas de trabajo por persona contratada.

Número total de jornadas/horas de trabajo por el global de personas contratadas.

Estos datos serán recogidos en una memoria anual que incluya un análisis cualitativo y cuantitativo sobre el desarrollo del servicio, incidencias y casos atendidos. En todo caso, la entidad deberá remitir los datos estadísticos sobre las intervenciones realizadas siempre que se les solicite por parte del IAM.

Sexta.— *Confidencialidad y protección de datos.*

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las usuarias, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por otro lado, se deberá observar lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso limitado a las propias interesadas con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.



Séptima.— *Gastos económicos.*

Los compromisos correspondientes al IAM no implican coste económico alguno para el Gobierno de Aragón, ya que serán asumidos por los medios materiales y personales de los que dispone.

Octava.— *Vigencia.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Novena.— *Causas de rescisión.*

Serán causas de rescisión del presente convenio,

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.— *Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando su contenido excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 20 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.